



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de enero del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 26.- CONSIDERANDOS:**-----

PRIMERO.- Que la Sociedad Mercantil Inmobiliaria y Desarrolladora ENCASA, S.A.P.I. de C.V., es propietaria del predio identificado con la clave catastral WS-965-063 (lote fracción B resultante de la subdivisión de la fracción de terreno rústico del Rancho conocido como Aguaje del Corral ubicado en el kilómetro 9+580 de la carretera Tijuana Rosarito en la colonia San Antonio de los Buenos), en el que se encuentra el conjunto habitacional denominado "Condominio Privada Vista de Santa Fe, con superficie documental de 16,594.470 M2, lo que acredita en términos de la escritura pública 252 del volumen 6 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Municipalidad con el folio real 1523301 en la partida 6217354 sección civil de fecha 22 de diciembre del año 2022. --

SEGUNDO.- Que en fecha 07 de octubre del 2021, el Arq. Enrique Muñoz Zepeda, representante legal de la Inmobiliaria y Desarrolladora ENCASA, S.A.P.I. de C.V., y en relación al trámite en proceso para la "Declaratoria de conformidad para la constitución al régimen de propiedad en condominio" ante el Departamento de Edificación de la Dirección de Administración Urbana y para dar cumplimiento a la obligación de donar lo que corresponde sobre el equivalente al 10% de la Donación Municipal y el 3% de donación para área verde, solicitó a la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, emitir el presupuesto y/o la notificación de pago, del valor de la superficie de acuerdo a lo que dicte la comisión de avalúos, para dar por cumplida con dicha obligación.-----

TERCERO.- Que mediante oficio No. DIR-DAU-690-2022, de fecha 01 de agosto de 2022, el Director de Administración Urbana, Juan Enrique Bautista Corona, y en relación al conjunto habitacional denominado "Condominio Privada Vista de Santa Fe", con una superficie total en conjunto de 16,594.470 metros cuadrados y con una superficie vendible de 14,305.578 m2, solicitó a la Oficialía Mayor otorgar el visto bueno a la propuesta del desarrollador para realizar el pago en efectivo por la superficie correspondiente al desarrollo urbano en comento, determinando la superficie de donación siguiente:-----

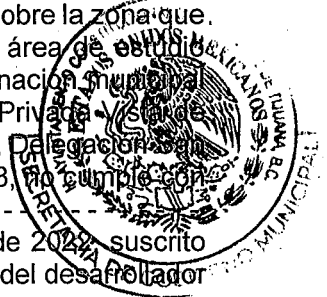
SUPERFICIE (M2)	OBSERVACIONES
1,430.558	10.0% de área vendible

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el avalúo No. 22/BI/CABIMT/22 de fecha 08 de julio de 2022, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (CABIMT), donde se especifica que el valor por metro cuadrado es de \$2,400.00 pesos MXN por metro cuadrado (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que en referencia a lo anterior, la relación equivalente a la donación municipal correspondiente al 10% de superficie vendible por el valor de metro cuadrado es de la manera siguiente:-----

SUPERFICIE (M2)	VALOR X M2	TOTAL (MXN)	OBSERVACIONES
1,430.558	2,400.00	3,433,339.20	10.00% de área vendible

QUINTO.- Que mediante oficio No. DG-1282-2022, de fecha 05 de octubre del 2022, la Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, Nora Elisa Márquez Carvajal, en seguimiento a determinar si no existe déficit de equipamiento urbano sobre la zona que tributa el predio identificado con la clave catastral WS-965-033, concluyó que el área de estudio cuenta con un déficit de equipamiento urbano, sin embargo la superficie para donación municipal propuesta de 1,430.558 m2 del conjunto habitacional denominado "Condominio Privada Vista de Santa Fe", ubicado en la calle Colinas del Sol, Colonia San Antonio de los Buenos, Delegación San Antonio de los Buenos, en el predio identificado con la clave catastral WS-965-033, no cumple con los requisitos para desarrollar elementos de equipamiento.-----

SEXTO.- Que mediante oficio número T-3750-2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrito por el Tesorero Municipal, Raymundo Vega Andrade, y en relación a la propuesta del desarrollador





para realizar el pago en efectivo por la superficie correspondiente a donación municipal equivalente al 10% de la superficie vendible por el valor por metro cuadrado, respecto al desarrollo habitacional denominado "Condominio Privada Vista de Santa Fe", hizo del conocimiento que el recurso etiquetado correspondiente a los \$3,433,339.20 (tres millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), se asignarán a la partida 39401 relativa a las sentencias y resoluciones por autoridad competente, de la Unidad Ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. -----

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número OM/0028/2023, de fecha 04 de enero del presente año, suscrito por el Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Marcelo de Jesús Machain Servín, remitió el expediente relativo a la solicitud presentada por el desarrollador Inmobiliaria y Desarrolladora ENCASA, S.A.P.I. de C.V., para cumplir mediante compensación económica, con la obligación de la donación municipal equivalente al 10% a que hace referencia el artículo 58 fracción IV del Reglamento de Acciones de Urbanización, respecto al desarrollo habitacional denominado "Condominio Privada Vista de Santa Fe"; lo anterior, para que sea sometido a la consideración del H. Cabildo, para en su caso, ser aprobado por la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo. -----

----- FUNDAMENTO LEGAL -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. Asimismo, en su artículo 6 reza que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

CUARTO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su Artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

QUINTO.- Que el Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, establece en su artículo 58, que "Los fraccionamientos Habitacionales, destinarán las siguientes superficies a alojar: IV.- Donación al Municipio. El Urbanizador deberá donar a favor del Ayuntamiento una superficie de terreno que no podrá ser inferior al 10% de la superficie vendible, debidamente urbanizada, debiendo contar por lo menos con las siguientes condiciones...", en tanto que el artículo 68 establece que "Si la superficie destinada a donación al Municipio, fuese inferior a la requeridas por la normatividad y de difícil aprovechamiento, el urbanizador o promotor inmobiliario podrá proponer a la autoridad correspondiente enterar el valor de las mismas a la Tesorería Municipal, conforme al avalúo comercial correspondiente que en ningún caso será menor que el valor fiscal". -----

SEXTO.- Que el Artículo 5 y 6, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y su administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la





Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 16, fracción III, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio, la Presidenta Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se acepta que la donación del 10% de la superficie vendible, a que hace referencia el artículo 58, fracción IV del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, equivalente a 1,430.558 metros cuadrados, correspondientes al desarrollo habitacional denominado "Condominio Privada Vista de Santa Fe", catastrado con la clave WS-965-033, se entregue a favor del Ayuntamiento mediante compensación económica y en forma anticipada, en términos del considerando cuarto. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que el 100% del recurso que se obtenga, derivado del cumplimiento de la donación anticipada descrita en el punto de acuerdo que antecede, quede etiquetado a la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, aportación de recursos propios, de la unidad ejecutora 03-029 Jefatura Administrativa (1.5.3.1.1.2) adscrita a la Tesorería Municipal. ---

-TRANSITORIOS-

PRIMERO.- Se concede un plazo de 15 (quince) días hábiles para enterar ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que realice el pago equivalente a las donaciones autorizadas en el punto que antecede, de conformidad al avalúo mencionado en el considerando cuarto de la presente iniciativa. -----

Será causa de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento al párrafo que antecede.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de llevar a cabo los movimientos financieros y administrativos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo. -----

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, para hacer del conocimiento a las Dependencias que por materia correspondan y a los interesados, del contenido del presente Acuerdo. -----

CUARTO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. ---

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día treinta de enero del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ

